



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 471 - 2014-A/MPJB

Villa Locumba, 01 de Setiembre del 2014.

VISTO:

El Informe N° 001-2014-RJLM-CEIFMM/MPJB, de fecha 01 de Setiembre del 2014, presentado por el CPC. Rosendo Juan Limache Mamani, Presidente de la Comisión encargada de implementar el funcionamiento del Mercado Municipal de Villa Locumba; Proveído del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 001-2014-RJLM-CEIFMM/MPJB, de fecha 01 de Setiembre del 2014, el CPC. Rosendo Juan Limache Mamani, Presidente de la Comisión encargada de implementar el funcionamiento del Mercado Municipal de Villa Locumba, remite las Bases para el arrendamiento de los puestos de venta en el Mercado Municipal de Villa Locumba para su revisión y aprobación;

Que, mediante Proveído N° 1886, de fecha 01 de Setiembre del 2014, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, dispone se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases para el arrendamiento de los puestos de venta en el Mercado Municipal de Villa Locumba,

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento al Presidente de la Comisión Encargada de Implementar el Funcionamiento del Mercado Municipal de Villa Locumba y demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE